

San Andrés Islas, Nueve (09) de Agosto de Dos Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00075-00
Demandante	HILBA MARINA PRENS TEHERAN
Demandado	CLARA JAMES BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0257-021

Visto el anterior informe de secretaria, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2020, se dejó sin validez ni efecto todo lo actuado desde el auto de fecha 18 de abril de 2018, que nombró como curadora ad-litem, a la Dra. LINA RHENALS PERALTA, y se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas y a todos los que se crean con algún derecho en el bien inmueble objeto de esta Litis. Ahora bien, como quiera que se encuentra vencido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y atendiendo lo preceptuado en el inciso 2º del Art. 49 del C.G.P., y lo dispuesto en el inciso 7º del Art. 108 ibídem, el Despacho ordenará nombrar de la lista de auxiliares de la justicia, se procederá a nombrar a la misma curadora ad-litem a la Dra. LINA RHENALS PERALTA identificado con la C.C. No. 32.184.549 y portadora de la T.P. No. 153.806 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandada CLARA JAMES BENT y las personas indeterminadas.

Por su parte, se observa que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019, el Despacho ordenó oficiar a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-15351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda, y comunicado mediante el oficio No. 0046-2020 de fecha 17 de enero de 2020, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta por parte de dicho ente, el Despacho requerirá enérgicamente a la Gobernación Departamental de esta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido del oficio que comunique esta decisión, se pronuncien sobre el inmueble antes referenciado.

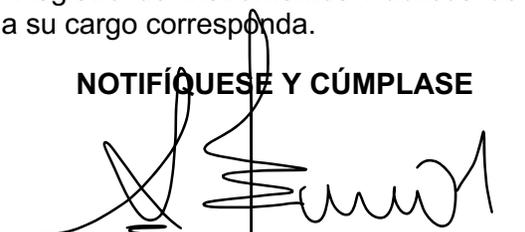
En merito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la misma curadora ad-litem Dra. LINA RHENALS PERALTA identificado con la C.C. No. 32.184.549 y portadora de la T.P. No. 153.806 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandada CLARA JAMES BENT y las personas indeterminadas.

SEGUNDO: Requerir enérgicamente a la Gobernación Departamental de esta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido del oficio que comunique esta decisión, en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble No. 450-15351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA